

CONVENIO de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento del Valle de Egüés - Eguesibar para la elaboración del Plan General Municipal del Valle de Egüés - Eguesibar

En Sarriguren (Valle de Egüés - Eguesibar), a 9 de febrero de 2018.

REUNIDOS:

De una parte,

Doña Isabel Elizalde Arretxea, Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Y de otra,

Don Alfonso Etxeberria Goñi, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egüés - Eguesibar.

INTERVIENEN:

En nombre y representación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Ayuntamiento del Valle Egüés - Eguesibar, respectivamente:

EXPONEN:

1. Que conforme a lo establecido en la Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en particular en sus artículos 17, 19, 20.2, 21 y 66.3, las partes manifiestan su deseo de colaborar en la elaboración del Plan General Municipal mediante la suscripción de un convenio de colaboración urbanística y asumiendo los términos señalados en el mismo.
2. Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y

aplicación del planeamiento urbanístico, con arreglo a las cláusulas que a continuación se señalan.

3. Que a tal efecto el Ayuntamiento del Valle Egüés - Eguesibar, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, adoptó el correspondiente acuerdo en fecha 7 de noviembre de 2017 en el que manifiesta su intención de elaborar el Plan General Municipal (en adelante PGM) con sujeción a las condiciones establecidas en el mencionado Decreto Foral.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Principios Generales

El PGM del Valle Egüés - Eguesibar deberá partir de los criterios generales y principios inspiradores del planeamiento vigente en la actualidad, para adaptarlos a la realidad actual municipal territorial y urbanística.

La metodología de redacción del PGM propondrá un adecuado y legal nivel de participación pública con un seguimiento continuo por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Objetivos

Se describen a continuación los objetivos que las partes acuerdan recoger en el presente convenio, si bien debe tenerse en cuenta que podrán modificarse por razones debidamente fundadas que guarden relación con las materias urbanísticas y de ordenación del territorio, previa decisión de los órganos competentes.

Los objetivos municipales podrán variar en base al análisis y diagnóstico de la información y participación pública. Estas modificaciones no implicarán por sí mismas incremento del presupuesto estimado, aunque podrá pactarse motivadamente dicho incremento cuando se considere justificado.

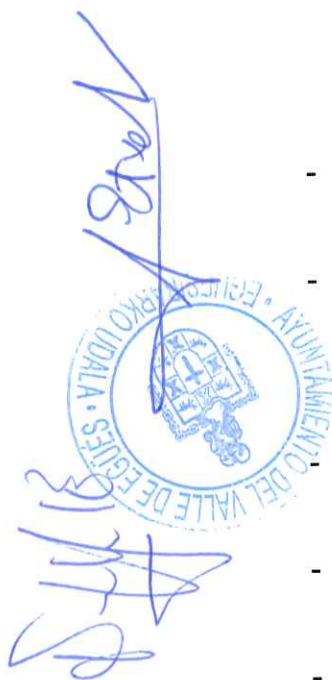
2.1. Objetivos de interés foral:

- El PGM responderá a los objetivos y principios generales del DF Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en concreto tendrá como objetivo la definición de una Estrategia y Modelo municipal de ocupación del territorio, el desarrollo sostenible del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

- El PGM fomentará, respecto al desarrollo sostenible: El crecimiento compacto, las actuaciones de mejora de eficiencia energética, la movilidad sostenible, la accesibilidad y la preservación del Paisaje.
- Respetar y desarrollar las previsiones, directrices y determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Territorial Área Central (POT-3) en los ejes estratégicos considerados: Patrimonio natural y cultural, Sistema urbano e Infraestructuras, de las que se destacan:
 - Áreas libres, que el que el PGM deberá incorporar como elementos de su Estructura y Modelo de Ocupación del Territorio,
 - Las áreas de Conectividad Territorial de los macizos montanos al norte del municipio (Alzuza, Zabaldikaldea, Irozaldi, Egulbati, Oihanburu), el anillo montano de la Sierra de Aranguren (Macizo Malkaiz), Monte Grande y Monte Chiquito, entorno Norte de la balsa de Ezkoriz.
 - Principales enclaves de valor paisajísticos: Alzutxate, Soto de Olaz y Elizmendi o Campamento e Irigarai.
 - Parques metropolitanos: El anillo montano de la Sierra de Aranguren (Macizo Malkaiz), Monte Grande y Monte Chiquito.
 - Corredor fluvial y parque de ribera de los ríos Arga y Urbi.
 - En relación con el sistema de comunicaciones estructurante comarcal;
 - Reserva vía de comunicación transregional:
 - Nuevo eje de relación Pamplona-Francia (transpirenaica).
 - Ronda Super Este y accesos radiales al Área Metropolitana de Pamplona.
 - Vía existente de comunicación transregional:
 - Ronda Este (PA 30) y accesos radiales al AMP.
 - Vía existente de comunicación subregional:
 - Carretera NA-150 a Aoiz.
 - Itinerarios de interés: Parque fluvial de la Comarca de Pamplona, Antiguo recorrido FFCC del Irati, cañadas y demás recorridos-senderos-caminos peatonales y/o ciclables, susceptibles de conformar una red de accesibilidad no motorizada que permita la conectividad entre los núcleos urbanos y el medio natural y con los municipios colindantes.
 - Consideración global de las áreas de uso residencial y de actividad económica.



- Asegurar el mantenimiento y mejora del tejido urbano existente, así como su correcto engarce con las nuevas extensiones.
- Resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional y de actividades económicas, conforme a las exigencias y aspiraciones presentes y futuras del municipio, y al Modelo de Desarrollo urbanístico propuesto.
- Análisis y propuesta de las necesidades de Vivienda Protegida, presentes y futuras.
- Previsión de los Sistemas Generales adecuados para el servicio de su población, y en particular los espacios libres y zonas verdes, y dotaciones, ubicándolos en los lugares más apropiados y acordes con el servicio a prestar.
- Análisis y propuesta de conexión de la red viaria de la localidad con las carreteras existentes y previstas.
- Previsión y actualización de las Infraestructuras básicas (abastecimiento, saneamiento...) demandas por el Modelo de desarrollo urbanístico propuesto, en coordinación con los Planes Directores del Gobierno de Navarra.
- Previsión de las medidas de coordinación urbanística en las áreas limítrofes con otros términos municipales.
- Plantear una ordenación territorial del suelo No urbanizable, a los efectos de conseguir un aprovechamiento inteligente del capital territorial.
- Análisis y ordenación del suelo No urbanizable atendiendo a sus valores paisajísticos, naturales, ambientales o agrícolas, o a sus valores históricos, artísticos, científicos o culturales. De tal forma que todo el suelo No urbanizable cuente con una clasificación y un régimen de uso compatible con los objetivos y valores de protección y preservación.
- Protección del sistema fluvial de los ríos Arga y Urbi, y en general de la red de drenaje superficial, con la intención de configurar un espacio físico que permita no solo preservar sino recuperar y restaurar el ámbito perfluvial. Estos criterios se tendrán particularmente en cuenta en:
 - El río Urbi, potenciando su valoración geográfica en su vega y los barrancos y regatas de curso norte-sur, de Alzuza, Azketa, Sta. Eufemia, Sagaseta, Akarregui, Urbikain, San Lorenzo y Eransus, así como de las regatas de la margen izquierda del río Urbi.
 - El río Arga, en el paraje El Soto de Olaz y la regata Grande.



- Protección por sus valores hidrológico-forestales y paisajísticos del continuo montano-colino que forman las cabeceras del Valle de Egüés y diversas estructuras repartidas por el ámbito central del término:
 - Macizo montano de Alzuza, Zabaldikaldea, Irozaldi, monte Egulbati, Mendi, Oihanburu y borde nordeste.
 - Colina del Concejo de Elcano, Eurri, El Monte Grande y El Monte Chiquito.
 - Macizo Malkaiz, San Miguel y El Monte.
 - Monte Irigarai, Sta. Lucía, portillo de Ezkoriz, Bordalarre y Cerro de la Borda.
- Identificación y definición de las Areas de Especial Protección del POT 3: Ambitos de Conectividad territorial y la Zona fluvial, ya relacionadas en puntos anteriores.
- Identificación y definición del Suelo No urbanizable de Protección de Riesgos. En lo referente al riesgo de inundación y llanuras aluviales del sistema fluvial del río Arga y Urbi y demás afluentes cursos fluviales menores, se estará a lo señalado en el PN4 del POT 3.
- Se incorporan al PGM con su delimitación y definición normativa ya aprobada los suelos ya protegidos por la legislación sectorial, recogidos en el PN6 del POT 3, tales como:
 - De valor Ambiental: Espacios naturales protegidos de Egulbati y Elía.
 - De valor Cultural: Vías verdes (Parque fluvial del río Arga y Antiguo FFCC del Irati) y Vías Pecuarias (Pasada 26)
- Categorización de los terrenos rústicos, como suelos No urbanizables de Preservación, en atención a su valor agrícola, forestal o ganadero y a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales, en coherencia con la propuesta de Unidades Ambientales u otros no vinculados a las mismas, según los anexos PN2 y PN7 del POT 3.
- En lo referente al Patrimonio cultural. Se incorporará la identificación, inventario y catálogo del patrimonio inmueble que en razón de su valor haya de ser objeto de protección singular, según los anexos PC1 y 2 del POT 3.

2.2. Objetivos de interés municipal.

A) Objetivos generales:

1º.- Sostenibilidad social, económica y medioambiental.- En todo momento se velará por la ordenación urbanística del suelo considerando este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo

sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

1.1.- En virtud del principio de desarrollo urbano sostenible, se ha de procurar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la evolución demográfica y sus consecuencias en cuanto a la expansión urbanística, los retos medioambientales y la lucha contra el cambio climático, el desarrollo económico y el empleo, la cohesión social, en particular en un contexto de cambio económico y cultural, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas, el respeto de los derechos humanos, la protección y valoración del patrimonio arquitectónico y cultural,. La respuesta que se ha de dar a estos desafíos debe caracterizarse por un enfoque integrado y creativo en el que la cultura, la economía, el bienestar social y el cuidado y protección del medioambiente desempeñan un cometido de igual importancia.

Asimismo, el desarrollo urbano sostenible implica, entre otras acciones, prestar atención particular a la calidad y diversidad arquitectónicas, elementos de la diversidad cultural, a la preservación y valoración del patrimonio y a la identidad singular de los paisajes naturales o urbanos.

Igualmente, el nuevo Plan Urbanístico Municipal analizará e incluirá criterios (o parámetros) de perspectiva de género, que serán tenidos en cuenta en el desarrollo de planes urbanísticos y en el diseño urbano

1.2.- El nuevo plan prestará especial atención a la renovación y regeneración urbana frente a crecimientos expansivos injustificados. Los nuevos desarrollos deberán justificarse en el modelo de desarrollo propuesto, la demanda previsible y su adecuación para completar tramas urbanas. En consecuencia, se fomentará un crecimiento compacto, dando prioridad a procesos de extensión discontinua, así como la consolidación de núcleos existentes.

En lo que respecta a la consolidación de los núcleos urbanos existentes, se planificarán las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, con especial atención a los espacios urbanos vulnerables, a la recuperación de los espacios vacíos insertos en la trama urbana y a la rehabilitación y reutilización de los inmuebles abandonados o infrautilizados.

1.3.- Se potenciará el uso de energías renovables así como el correcto tratamiento de aspectos bioclimáticos. Se asumirá como objetivo el diseño y la mejora de espacios públicos a bajo coste, dando prioridad a la implantación de flora local y estrategias de ahorro en materia de riego y mantenimiento.

En las nuevas construcciones se buscará el mayor aprovechamiento y beneficio de factores naturales, como el soleamiento, el régimen de vientos, la captación y recuperación de aguas, etc. así como el concepto de reciclaje completo e integral desde el inicio hasta la finalización de su vida útil

Con el objetivo de disminuir la huella de CO2 de origen humano, se potenciará que las nuevas construcciones se diseñen y ejecuten con el objetivo de obtener la máxima eficiencia energética alcanzando la misma en el desarrollo de construcciones de menor consumo energético y mediante fórmulas de energía positiva (energía renovable producida superior a la energía consumida).

1.4.- Para las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas se fomentarán las actuaciones de mejora de envolventes y la implantación de instalaciones alternativas de alta eficiencia a fin de conseguir una menor demanda energética. Los aumentos de volumen o superficie construida derivados de la realización de obras de mejora energética no se tendrán en cuenta en relación con los límites máximos aplicados a los señalados parámetros edificatorios.

1.5.- Se potenciará la posibilidad de inserción de instalaciones de captación y suministro de energías renovables.

1.6.- Se asumirá como criterio de ordenación la movilidad sostenible dando prioridad a criterios de urbanización y diseño de vías públicas que favorezcan una adecuada accesibilidad de la ciudadanía al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de baja contaminación. Se favorecerán en especial los recorridos peatonales y ciclistas, con diseños que favorezcan la convivencia y relación entre las personas, teniendo en cuenta el concepto de seguridad vial y accesibilidad universal en el diseño de calles y espacios públicos.

Se coordinarán con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y con los departamentos correspondientes del Gobierno de Navarra los aspectos relacionados con la accesibilidad de la ciudadanía al transporte público y colectivo.

Se establecerán en esta revisión del plan líneas o criterios de ordenación generales, si no estructurantes, que sirvan de base a los correspondientes estudios de movilidad generada asociados a los instrumentos del planeamiento que determinen el desarrollo de la ordenación en los suelos urbanos y urbanizables.

En suelos urbanizables, los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y

locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

1.7.- El nuevo planeamiento limitará la presencia de elementos contaminantes no naturales (de origen humano) de tipo acústico, lumínico, atmosférico, visual,, radioactivo, químico, genético, o térmico.

1.8.- Se favorecerá la accesibilidad universal en construcciones y espacios públicos mediante supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores, aparcamientos adaptados, vías de comunicación entre poblaciones del valle y otros servicios comunes.

Se incluirán aquellas adaptaciones que puedan mejorar la participación plena y efectiva en la sociedad a personas que tengan limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, en igualdad de condiciones con las demás.

En actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, la ocupación de superficies de dominio público, espacios libres u otras dotaciones públicas, cuando sea indispensable para el desarrollo de las actuaciones vinculadas a la accesibilidad y supresión de barreras previstas, se declara causa suficiente para cambiar su clasificación y calificación, así como, en su caso, para su desafectación y posterior enajenación a la comunidad de propietarios o, en su caso, la agrupación de comunidades, siempre que se asegure la funcionalidad de los espacios públicos resultantes. Asimismo, la ocupación resultante de dichas actuaciones no será tenida en cuenta a efectos de las limitaciones de edificabilidad, altura, volumen o distancias mínimas.

1.9.- Sobre la calidad arquitectónica en el entorno urbano y rural deben tomarse en cuenta la dimensión cultural y la calidad del tratamiento físico de los espacios, y que la arquitectura conlleva una prestación intelectual, cultural y artística profesional.

Se tendrá en consideración que la creación arquitectónica, la calidad de las construcciones, su inserción armoniosa en el entorno, el respeto de los paisajes naturales y urbanos, así como el patrimonio colectivo y privado, revisten interés público.

Se fomentará la calidad arquitectónica mediante políticas ejemplares de construcción pública.

2º.- Las previsiones del planeamiento urbanístico han de ser definidas desde el objetivo fundamental de contribuir a la sostenibilidad económica del municipio procurando el asentamiento de usos que contribuyan a la generación tanto de puestos de trabajo para los vecinos, como de recursos



financieros a la economía municipal que hagan viable la prestación de los servicios públicos municipales.

3º.- Respeto, traslado, desarrollo y adecuación de las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial al ámbito propio del término municipal.

En el desarrollo de determinaciones de planificación física de instrumentos urbanísticos de ámbitos superiores al municipio, de planificación económica, así como de la perspectiva ambiental, se velará por que la planificación urbanística y de los espacios urbanos e infraestructuras resultantes sea adecuada a los objetivos de calidad arquitectónica, para así poder crear espacios públicos atractivos y humanos.

4º.- Cumplimentación de los requerimientos derivados de la legislación general y sectorial. A título de ejemplo:

- Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- TRLFOTU.
- Ley Foral de Carreteras de Navarra.
- Ley de Aguas.
- Ley del Ruido.

5º.- Integrar en sus determinaciones la normativa y planificación de los distintos Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal actualmente vigentes en el Valle, de forma que su incorporación al PGU suponga la extinción de su vigencia como ordenación supramunicipal.

6º.- Protección del patrimonio cultural. En particular, se elaborará un nuevo Catálogo de Protección atendiendo a las siguientes directrices básicas:

- Respeto a la legalidad vigente en materia de protección del patrimonio cultural, histórico, artístico y arquitectónico.
- Coordinación con catálogos e inventarios de la Administración de la Comunidad foral en sus referencias a elementos culturales del valle.
- Compatibilidad entre la función de conservación de los valores culturales, históricos, artísticos y arquitectónicos y la rehabilitación de los edificios e instalaciones dirigida a su conservación y a su adaptación a las condiciones actuales de habitabilidad y eficiencia energética.

7º.- Trasladar al ámbito urbanístico los objetivos, previsiones y actuaciones contempladas en la Agenda 21 Local vigente y sus actualizaciones.



8º.- Se deberá definir la red de dotaciones públicas del municipio, conformada por parques, jardines, zonas verdes, zonas deportivas y de recreo y expansión pública, equipamientos y dotaciones comunitarias adecuadamente distribuidas en el conjunto de los sectores urbanos y urbanizables del municipio, de modo que se garantice el máximo equilibrio de servicio y complementariedad y que se recojan las necesarias para garantizar los adecuados servicios de conjunto de la población.

Se potenciará la integración del valle en itinerarios supramunicipales de relevancia cultural o deportiva, medioambientalmente sostenible y con accesibilidad universal.

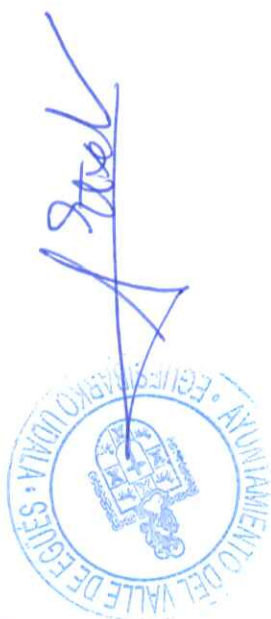
9º.- Desde el punto de vista formal y documental, el Plan General de Urbanismo estará constituido por un solo documento, con posibilidad de digitalización y edición para su consulta o actualizaciones futuras, de forma que se evitará la técnica normativa de la remisión a cualesquiera figuras de planeamiento general o de desarrollo aprobadas con carácter definitivo para cualesquiera ámbitos inframunicipales, con independencia del grado de desarrollo o ejecución que las mismas hayan alcanzado en el momento de la aprobación de aquél.

El nuevo plan revisado contendrá los documentos parciales que se consideren oportunos y adecuados a su contenido y finalidad y, en cualquier caso, deberá integrar los siguientes documentos con singularidad propia:

- Un documento que contenga todas las determinaciones de ordenación estructurante, haciendo expresa su coherencia o condición de desarrollo de la estrategia y modelo de ordenación territorial.
- Un documento que reproduzca la totalidad de los informes generales o sectoriales, ordenados por fechas y materias, tanto municipales, como extramunicipales, que hayan sido emitidos en el proceso de redacción de la EMOT y del propio Plan Municipal.

10º.- Se garantizará el desarrollo del plan urbanístico municipal de una forma participada mediante un proceso acordado por los agentes implicados (Ayuntamiento del Valle de Egüés, concejos, Gobierno de Navarra y equipo redactor)

- Este proceso, entre otras cosas, garantizará la participación deliberada de todos los concejos, núcleos poblacionales, etc. así como todos los sectores que constituyan ejes vertebradores de la vida y desarrollo del valle.



Handwritten blue ink signatures and initials at the bottom left of the page.

B) Para el suelo urbanizado

11º.- Revisión del régimen de usos y actividades en suelos urbanos a los efectos de la definición de nueva normativa reguladora de los mismos, buscando en la medida de lo posible, un equilibrio entre la reducción de su actual dispersión y la mayor uniformidad dentro de las diferencias que haya que respetar en los distintos ámbitos del municipio.

12º.- Revisión de sistemas generales, equipamientos y dotaciones locales a fin de analizar su nueva implantación o reforma de los ya existentes y articular su ejecución a través de actuaciones de dotación u otros instrumentos urbanísticos al alcance del Ayuntamiento.

C) Para el suelo rural y de expansión urbana

13º.- Consideración del suelo no urbanizable no como residual, desde un punto de vista estrictamente funcional, respecto de otras clases o categorías de suelo, sino como digna de protección y preservación frente a la expansión urbana como portadora de los valores dignos de protección y susceptibles de aprovechamiento.

14º.- Se cuidará el respeto, complemento y desarrollo de las determinaciones del planeamiento territorial.

15º.- Asumir e integrar en la propia planificación y normativa las figuras de ordenación de recursos naturales actualmente aprobadas y vigentes en distintos puntos del término municipal, de forma particular, los ámbitos de los paisajes protegidos de Egulbati y Elía; así como definir nuevas áreas merecedoras de una especial protección.

16º.- Se favorecerá la preservación del paisaje identificando aquellos enclaves que deban ser objeto de protección por su relevancia o singularidad. Se establecerán criterios que garanticen una protección extensiva y no reduccionista del paisaje. Se identificarán asimismo los lugares y entornos que, a causa de una alteración grave de los valores naturales o rasgos característicos de su humanización histórica, deberían ser restaurados paisajísticamente.

17º.- Se considerarán todas las infraestructuras, construcciones, instalaciones, usos y actividades preexistentes, en orden a su aprovechamiento sostenible y compatible con la protección y preservación del suelo no urbanizable.

Se establecerá un estatuto jurídico claro y preciso para las construcciones e instalaciones ya implantadas en el suelo no urbanizable.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Se considerarán cambios de uso o actividad en aquellas construcciones e instalaciones legalmente existentes para su destino a actividades económicas generadoras de empleo que no precisen de la dotación de nuevas infraestructuras y mejoren la situación ambiental, paisajística y patrimonial.

18º.- Definición de las zonas de expansión urbana para usos residenciales de manera limitada a las necesidades y desarrollo razonable del municipio, con pleno respeto a las exigencias de sostenibilidad.

19º.- Delimitar las zonas de asentamiento de actividades económicas procurando dotar al Valle de asentamientos idóneos para actividades económicas y centros de empleo que diversifiquen adecuadamente los destinos urbanísticos del suelo y proporcionen centros de trabajo a la ciudadanía del municipio.

20º.- Dotar a las zonas de expansión urbana de los sistemas generales y dotaciones locales adecuadas y suficientes para los nuevos servicios públicos demandados por los nuevos asentamientos urbanos.

21º.- En las zonas de expansión urbana en la medida en que sea urbanísticamente viable, se procurará la mixtura de usos residenciales y económicos de actividades terciarias de servicios, procurando la menor desagregación del territorio por usos.

22º.- Definir una red de caminos rurales que se declaren como de interés municipal por servir a la comunicación de los distintos núcleos urbanos del mismo, particularmente los concejos, al margen de las carreteras integradas en la Red de Carreteras de la Comunidad Foral. Dicha consideración como de interés municipal tendrá el significado de una preferente atención por parte del Ayuntamiento en la dotación y el mantenimiento de condiciones idóneas para la comunicación entre los distintos núcleos de población, siempre en colaboración y de acuerdo con los concejos titulares de dichas vías.

23º.- Establecer áreas de reserva para eventuales expansiones urbanísticas, previa sectorización y ordenación detallada de sus ámbitos bajo criterio restrictivo, una vez agotados los desarrollos ordenados por el propio plan y, en todo caso, armonizando el régimen de usos de dichos terrenos y el ejercicio de los derechos y obligaciones propios del suelo rural con la menor carga de urbanización posible de los eventuales desarrollos futuros.

24º.- En el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable de uso predominantemente residencial el planeamiento deberá definir una reserva de suelo, con el carácter de dotación supramunicipal, para promover la

construcción de viviendas u otros usos residenciales de protección pública. Si la reserva resultante asociada a un sector no contara con superficie suficiente para su promoción independiente, de no poder quedar adherida a la resultante de otros sectores, de forma preferente quedará integrada en otro uso compatible (dotación pública) para su efectiva ejecución.

TERCERA.- Colaboración Económica.

El presupuesto de elaboración de los trabajos de redacción del Plan General Municipal será de 350.000€ (IVA incluido).

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local prestará la correspondiente asistencia económica para la redacción del Plan General Municipal. A tal fin podrá subvencionar el 80 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente.

La solicitud de subvención, su concesión y los abonos correspondientes se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Foral 145/2002.

La concesión de la correspondiente subvención se realizará por Resolución de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo máximo de tres meses desde la suscripción del presente convenio de colaboración. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

CUARTA.- Otras medidas de colaboración.

Ambas partes adoptan los siguientes compromisos:

4.1. Cartografía, documentación y representación.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local cederá la cartografía básica y temática disponible en el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA), para uso exclusivamente limitado al proceso de elaboración del PGM.

La cartografía específica que el Ayuntamiento considere necesario elaborar, deberá utilizar formatos compatibles con los del Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA).

Tras la entrada en vigor del PGM, el Ayuntamiento entregará al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local el documento en formato digital y en papel en formato normalizado.

Si el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local estableciese condiciones técnicas acerca de la cartografía informática antes de la aprobación provisional del PGM, éste deberá ajustarse a tales condiciones.

4.2. Proporcionar los ejemplares de los documentos del PGM a medida que se vayan elaborando, así como los que sean necesarios para su remisión a los correspondientes Departamentos y Organismos, de acuerdo con la tramitación que el modelo del PGM requiera.

4.3. Proporcionar toda la información útil que les sea requerida por la otra parte.

4.4. Completar las consideraciones críticas que puedan efectuarse a soluciones propuestas, con alternativas acordes con la legalidad y el Convenio.

En ningún caso se podrá imponer a ninguna de las partes condiciones o determinaciones que vulneren sus respectivas competencias.

QUINTA.- Efectos del Convenio.

La suscripción del presente Convenio es requisito previo para la concesión de la subvención así como para la solicitud de su abono conforme al Decreto Foral 145/2002.

La subvención, una vez reconocida por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se abonará de manera fraccionada en la forma prevista por el artículo 10 del Decreto Foral 145/2002 previa acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, mediante la aportación de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos. Para ello, en atención al artículo 6 del Decreto Foral 145/2002, será requisito indispensable que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las solicite el Ayuntamiento.
- b) Que se acredite la realización satisfactoria de lo convenido, mediante la entrega de la documentación acreditativa al Servicio de Territorio y Paisaje y la obtención del visto bueno de dicho Servicio acerca de la conformidad de la documentación aportada con el contenido de Convenio.
- c) Que exista consignación presupuestaria idónea y suficiente.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés - Eguesibar tendrá, además de las obligaciones que le vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las establecidas en el presente Convenio y en particular, las siguientes:

- a) Elaborar el Plan General Municipal y aprobarlo en todas las fases que sean de su competencia conforme a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cumpliendo la finalidad de la subvención.
- b) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en relación a los conceptos subvencionados y la aplicación de los fondos a los fines para los que han sido concedidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice la participación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- h) De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento hará constar la colaboración del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas la subvención concedida con expresión del presente convenio, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario e importe concedido.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en el presente convenio será compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, siempre que la suma de todas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

NOVENA.- Incumplimientos y pérdida de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Foral 145/2002, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá exigir el reintegro de las cantidades inicialmente percibidas por la entidad local cuando hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de aprobación de la EMOT del PGM sin haberse aprobado provisionalmente el nuevo planeamiento.

Las partes acuerdan que también será causa de reintegro de las cantidades percibidas el transcurso de más de cuatro años desde la aprobación de la EMOT del PGM sin haber sido aprobado definitivamente el nuevo planeamiento.

La exigencia podrá hacerse efectiva una vez cumplido el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de un requerimiento de justificación de las razones de la demora, sin que este último haya sido debidamente atendido.

Los incumplimientos de las condiciones del Convenio de Colaboración que afecten negativamente a los objetivos relacionados con competencias forales podrán ser causa de pérdida total o parcial de la subvención otorgada, y de extinción del presente Convenio.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con el artículo 66.4 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la redacción del PGM del Valle de Egüés - Eguesibar hasta la aprobación definitiva del mismo.

10.1 La Comisión queda constituida por los siguientes representantes:

Como Representantes de la Entidad Local:

El Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egues-Eguesibar

Don Alfonso Etxeberria Goñi

El Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Valle de Egues-Eguesibar

Don Mikel Etxarte Azkarate

El Concejal designado por Upn

La Arquitecta del Ayuntamiento del Valle de Egues-Eguesibar

Don Victoria Goñi Orayen

El Secretario del Ayuntamiento

Don Jesús Marco Del Rincón

Podrán asistir (con voz y sin voto) un representante de cada grupo municipal.

Como Representantes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local:

La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje

Doña Carmen Ursúa Sesma

El Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico Municipal del Servicio de Territorio y Paisaje.

Don Rafael Araujo Guardamino

El Arquitecto del Servicio de Territorio y Paisaje,

Don Jose Luis Garraza Osaba

La Comisión de Seguimiento estará presidida por uno de los representantes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

10.2. Los cambios que pudieran efectuarse en las personas asignadas a la Comisión en el transcurso de la vigencia del Convenio, se comunicarán mutuamente entre el Alcalde y el Director del Servicio de Territorio y Paisaje, anexionándose al presente Convenio.

10.3. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y controlar la agenda del proceso de redacción y tramitación del PGM.
- Dirigir y supervisar en sus aspectos metodológicos, documentales y de participación social el proceso de redacción del PGM.

10.4. La Comisión de Seguimiento será informada de la marcha de las tareas técnicas del proceso de tramitación del PGM, y tanto la Comisión como cada uno de sus miembros podrán, en cualquier momento, recabar cuanta información consideren precisa y formular toda clase de observaciones.

10.5. La Comisión de Seguimiento mantendrá las reuniones que ella misma decida y velará por el cumplimiento de los objetivos y criterios que se hayan establecido a nivel foral y municipal.

10.6. La Comisión de Seguimiento documentará su actividad, y podrá establecer su propio régimen interno de funcionamiento.

10.7. La Comisión de Seguimiento, en su función de establecer y controlar la agenda del proceso y tramitación del PGM, deberá advertir de los retrasos o paralizaciones injustificadas del proceso y proponer las medidas más convenientes de solución de los mismos, pudiendo conllevar los retrasos y paralizaciones injustificadas por inactividad municipal la subrogación del departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en la elaboración del PGM.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo sobre funcionamiento de órganos colegiados.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Las discrepancias relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio están sujetas a la jurisdicción de los tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Pamplona.

Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

En representación de la
Administración de la Comunidad Foral
de Navarra

Por el Ayuntamiento del Valle de Egues-
Eguesibar

 **Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena,
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Fdo. Isabel Elizalde Arretxea

Consejera del Departamento de
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y
Administración Local

Fdo. Alfonso Etxeberria Goñi

Alcalde

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA LOCAL 21 EN EL VALLE DE EGÜÉS - EGUESIBAR

REUNIDOS

- Eva García Balaguer, Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Alfonso Etxeberria Goñi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés - Eguesibar

EXPONEN

La Agenda Local 21 es un proceso de planificación estratégica de un municipio (o agrupación de municipios) que pretende encaminar su desarrollo hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental y cuyos objetivos se definen mediante el acuerdo entre las autoridades municipales y la población local.

El Gobierno de Navarra consideró en el año 1998 que se reunían las condiciones para fijar objetivos innovadores de desarrollo local que incluyesen criterios de sostenibilidad, fomentando así los procesos de Agenda Local 21 mediante la financiación de las fases de Auditoría de Sostenibilidad e implantación de los Planes de Acción y Seguimiento de aquellas entidades locales que hubieran aprobado en pleno municipal la Carta y los Compromisos de Aalborg.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés - Eguesibar con fecha de 8 de febrero de 2000 se adhirió a la Carta de las Ciudades Europeas Hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg), y en consecuencia elaboró la Agenda Local 21.

Con fecha 7 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento del Valle de Egüés - Eguesibar ha ratificado dicha carta y ha mostrado su interés en revisar su Agenda Local 21 conjuntamente con la elaboración del Plan General Municipal.

Es de interés común de las partes firmante fomentar un desarrollo sostenible en la localidad del Valle de Egüés - Eguesibar, e incorporar la Agenda Local 21 a la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad, por lo que toman los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO. – El Ayuntamiento del Valle de Egüés - Eguesibar asume el compromiso de realizar las acciones necesarias para la revisión de la Agenda Local 21 en la elaboración del Plan General Municipal.

SEGUNDA.- Para ello, creará el Comité Ejecutivo Local de la elaboración de la Agenda Local 21 del Valle de Egüés - Eguesibar en conexión con la Comisión de Seguimiento del Plan General Municipal.

TERCERA.- El Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dará apoyo a la elaboración de la Agenda Local 21, coordinándose con el equipo del Ayuntamiento del Valle de Egüés - Eguesibar, participando en el Comité Ejecutivo Local y proponiendo actuaciones encaminadas a la elaboración de la Agenda Local 21

Y en prueba de conformidad se firma en Sarriguren (Valle de Egüés - Eguesibar) a 9 de febrero de 2018.

DIRECTORA GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Eva García Balaguer

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE EGÜÉS -
EGUESIBAR



Alfonso Etxeberria Goñi